SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCION EXENTA N° 49

SANTIAGO, 22 ABR 2009

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20 255, de 17 de marzo de 2008, sobre la Reforma Previsional, y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 23 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

2.- El D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que encasilla y traspasa personal, entre otras instituciones, al Instituto de Previsión Social, y fija Planta de Personal y Fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social y planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral, y transfiere bienes del Instituto de Normalización Previsional.

3.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

4.- El artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

5 .- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social, de fecha 17 de octubre de 2008, por doña **JULIA RODRIGUEZ FERRANDO**, **RUT Nº 6.509.502-5**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **"EDUCADORA DE PÁRVULOS"**, desarrollada para el empleador **"ESCUELA LEÓN HUMBERTO VALENZUELA GARCIA E-265"**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez, como imponente de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el Considerando precedente, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región Metropolitana, contenida en Informe Técnico Nº 02/2008- PRSL, de fecha 20 de enero de 2009, remitido a este Instituto, en virtud del cual existen fundamentos suficientes para la calificación de dicha labor como Trabajo No Pesado, por cuanto no cumple con ninguno de los

parámetros contenidos en el artículo 2°, del D.S. N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe Apoyo Legal del Subdepartamento Concesión de Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario N° 856, de fecha 01 de abril de 2009, por medio del cual solicita rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de la actividad señalada en el Considerando N° 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, al no configurarse ninguno de los fundamentos de las letras a), b), c), d) y e), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

R E S U E L V O:

1.- **Rechácese** la solicitud presentada por doña **JULIA RODRIGUEZ FERRANDO RUT N° 6.509.502-5** , para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, debiendo a su vez incorporarse en el listado oficial de trabajos no pesados:

"EDUCADORA DE PÁRVULOS", desarrollada para el empleador **"ESCUELA LEÓN HUMBERTO VALENZUELA GARCÍA E-265"**

2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N°1 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N°313, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N°681, de 1963 y a Oficio Ordinario N°10385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a la Oficina Análisis Subdepartamento de Concesión Beneficios (remitiendo el expediente de trabajo pesado); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; la Sucursal I.P.S. Maipú; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTORA NACIONAL

LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/NCR/ AMS/MEGA/mega
Rodríguez Ferrando
CP T.P. Sector Público
04-04-09